



ANTECEDENTES

- I. El 5 de diciembre de 2014, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"Oficios de cumplimiento de términos y condicionantes, así como los oficios emitidos en respuesta los ingresos de informes de cumplimiento de dichos términos y condicionantes correspondientes a proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Carretera Palmillas-Apaseo El Grande del Km 3+500 al Km 89+500 en el estado de Querétaro", autorizado a través del oficio S.G.P.A./DGIRA. DG.1932.11, del 25 de marzo del 2011, y la modificación autorizada mediante oficio resolutivo núm. S.G.P.A./DGIRA. DG.0946, del 6 de diciembre del 2013." (SIC)

- II. El 20 de enero de 2015, el Titular de la DGIRA envió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/10644, a través del cual comunicó a este Comité de Información que se localizó glosado al expediente administrativo del proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Carretera Palmillas-Apaseo El Grande del Km 3+500 al Km 89+500 en el Estado de Querétaro"**, con número de clave **22QE2010V0007**, el oficio número **C. SCT.721.410.171/2013**, de fecha 14 de agosto del 2013, a través del cual el **Director General del Centro SCT en Querétaro en cumplimiento a lo establecido en la condicionante decima del oficio resolutivo del proyecto que nos ocupa, dio aviso del inicio de obras**, mismo que contiene una leyenda de Clasificación, con fundamento en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), clasificada el 14 de agosto del 2013, sin señalar el periodo de reserva, el cual consta de 01 hoja; derivado de lo anterior, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/10311**, de fecha 10 de diciembre del 2014, esa Unidad Administrativa, solicitó al Director General del Centro SCT en Querétaro, informará si la documentación de mérito continuaba con el carácter de reservada o bien es información pública que podrá ser proporcionada a quien lo solicite, sin que a la fecha de emisión del oficio de mérito se haya pronunciado al respecto.
- III. El 20 de enero de 2015, la DGIRA mediante el sistema de atención a solicitudes de información (SISESI), manifestó a este Comité que la información referida en el antecedente anterior la cual consiste en el aviso de inicio de obras, no contiene elementos que puedan ser clasificados.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.



- II. Que en términos de la fracción I del artículo 14 de la LFTAIPG, se considera información reservada aquella que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial
- III. Asimismo el Lineamiento **Vigésimo Quinto** de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que en el caso de la información que se clasifique como reservada en los términos de las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley, los titulares de las unidades administrativas deberán fundar la clasificación señalando el artículo, fracción, inciso y párrafo del ordenamiento jurídico que expresamente le otorga ese carácter.
- IV. Que la DGIRA a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/10644, manifestó que se localizó glosado al expediente administrativo del proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Carretera Palmillas- Apaseo El Grande del Km 3+500 al Km 89+500 en el Estado de Querétaro"**, con número de clave **22QE2010V0007**, el oficio número **C. SCT.721.410.171/2013**, de fecha 14 de agosto del 2013, **a través del cual, el Director General del Centro SCT en Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en la condicionante decima del oficio resolutivo del proyecto que nos ocupa, dio aviso del inicio de obras**, mismo que contiene una leyenda de Clasificación, con fundamento en el artículo 14 fracción I de la LFTAIPG, clasificada el 14 de agosto del 2013, sin señalar el periodo de reserva, el cual consta de 01 hoja; derivado de lo anterior, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/10311**, de fecha 10 de diciembre del 2014, esa Unidad Administrativa, solicitó al Director General del Centro SCT en Querétaro, **informará si la documentación de mérito continuaba con el carácter de reservada o bien, es información pública que podrá ser proporcionada a quien lo solicite, sin que a la fecha de emisión del oficio de mérito se haya pronunciado al respecto.**

Que la DGIRA en su oficio SGPA/DGIRA/DG/10644, no se pronuncia por clasificar la información contenida en el oficio mediante el cual la SCT le informa sobre el inicio de la obra, sino más bien le avisa a este Comité que dicho documento contiene una leyenda de clasificación como reservada sin definir el periodo de reserva. Adicionalmente, la DGIRA manifiesta que de acuerdo al contenido del oficio, no tiene elementos que puedan ser considerados como clasificados.

Que la DGIRA no indicó el artículo, fracción, inciso y párrafo del ordenamiento jurídico que expresamente le otorga ese carácter a la información que clasificó, sino que tan sólo se trata de un escrito mediante el cual el promovente del proyecto (SCT) informó a la DGIRA sobre el inicio de la obra, como parte del cumplimiento a una condicionante que la misma DGIRA le impuso en la autorización de la manifestación de impacto ambiental correspondiente. Aunado a lo anterior, es de considerar que se trata de un oficio de una dependencia y es de suponer que el proyecto motivo de la solicitud (*Carretera Palmillas-Apaseo El Grande del Km 3+500 al Km 89+500 en el Estado de Querétaro*) es financiado con dinero público. Por todo lo anterior, este Comité considera que no procede tal clasificación, por lo que dicho oficio deberá entregarse al solicitante

conjuntamente con el resto de la información que la DGIRA puso a disposición como parte de la respuesta a la presente solicitud.

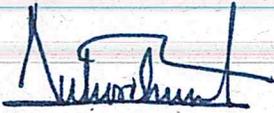
Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se revoca la clasificación de los documentos que se describen en el Antecedente II de la Presente Resolución, en virtud de que la DGIRA no acredita que dicha información se encuentra dentro de los supuestos del artículo 14, fracción I de la LFTAIPG. Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la DGIRA, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

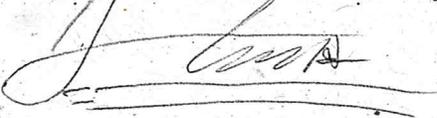
Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de enero de 2015.



Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales